

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, SR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es una Institución Educativa creada mediante decreto de fecha 10 de agosto de 1998 por el C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 1998.
2. Que fue constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación tecnológica para formar Técnicos Superiores Universitarios.
3. Que el Rector de la Universidad, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el decreto de creación, artículo 15 fracción X, así como en el Reglamento Interior de esta Institución Educativa.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en boulevard de los seris final sin número, Parque Industrial, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DE "EL INSTITUTO"

5. Declara EL INSTITUTO que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
6. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.

u mm

7. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
8. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

Handwritten signatures in black ink, consisting of a vertical line and a scribble.

TERCERA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

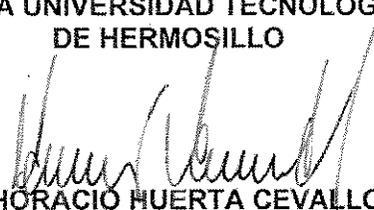
OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

U
MM

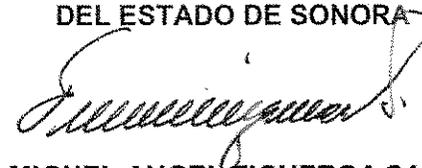
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE HERMOSILLO**



DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
Rector

**POR EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA**



SR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Vocal Ejecutivo

TESTIGO DE HONOR



SR. VICENTE PAQUEO
Líder de Misión de Supervisión
del Banco Mundial

**ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO
EL 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003,
POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO
Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UTH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, C. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA SALCIDO, CONVIENEN LAS SIGUIENTES

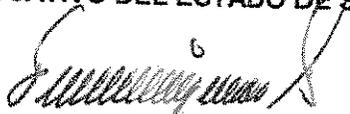
CLAUSULAS

DECIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "LA UTH" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

DECIMA PRIMERA.- "LA UTH" y "EL INSTITUTO" acuerdan intercambiar información mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

Leído el presente adendum y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 24 días del mes de junio del 2004.

**POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**



**C. Miguel Ángel Figueroa Salcido
Presidente de la Junta Directiva**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE HERMOSILLO**



**Dr. Horacio Huerta Cevallos
Rector**

TESTIGOS



**Ing. José Luis Herrera Tozzi
Supervisor de Cartera**



**Lic. Carlos Calderón Saldaña
Abogado General**